



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 250-2023-DG-DISA APURIMAC II. 03 MAY 2023

Andahuaylas,

**VISTOS:** el Memorandum N° 1091-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 12 de abril del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Luto y Sepelio a favor de la servidora **BLANCA ROJAS REYNAGA**, en mérito al Informe N° 027-2023-RESP-AIRHSP-INFORHUSDEGDRRH/DISA AP II, y Resolución Directoral N° 576-2020-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS y Hoja de Tramite N° 2269, de fecha 29 de marzo del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, de acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio de Estado, cuyo objetivo es establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que es de aplicación para el personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 576-2020-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 19 de noviembre del 2020, en donde **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de la **TECNICO EN ENFERMERIA BLANCA ROJAS REYNAGA**, razón del sensible fallecimiento de su señora madre, la entrega económica **POR LUTO**, por el monto de tres mil con 00/100 soles (S/ 3 000.00), conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Que, mediante Hoja de Tramite N° 2269, de fecha 29 de marzo del 2023, presentado por la señora Blanca Reynaga Rojas, donde solicita Actualización de Resolución Directoral N° 576-2022-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 19 de noviembre del 2020. Ya que tiene dificultades para el cobro de beneficio de luto y sepelio de su señora madre fallecida el 01 de setiembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 027-2023-RESP-AIRHSP-INFORHUSDEGDRRH/DISA AP II, de fecha 20 de abril del 2023, remitido por el Responsable de Airhsp, Inforhus al Director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual tiene como asunto: solicito anulación de Resolución y emitir nueva Resolución de Sepelio y Luto, debiendo ser incorporado la fecha de fallecimiento y otros datos, que son indispensable para el registro en el aplicativo INFORHUS, teniendo como plazo perentorio el 05 de mayo del 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 576-2020-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 19 de noviembre del 2020.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 250 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 MAY 2023

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER**, a favor de la Señora **BLANCA ROJAS REYNAGA**, identificada con DNI N° 31148580, el monto ascendente de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de entrega económica por sepelio y luto por el fallecimiento de su señora Madre **FELICITAS REYNAGA VDA. DE ROJAS**, acaecido el **01 de setiembre del 2020**.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

**DISA ViewResol**

• RESOLUCIONES •

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/márl